

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 03 de febrero de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que a la parte demandante se le requirió, para que avanzará en la notificación del mandamiento ejecutivo o en otras medidas cautelares. En este sentido, se dio un término de 30 días que transcurrió sin que la parte demandante realizara lo que se le requirió. El término venció el pasado 02 de febrero de 2023. Sírvasse proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Samaná-Caldas, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00157-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada	Leiner Doriel Restrepo Correa
Interlocutorio	098

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el cartulario, se evidencia que el término de 30 días dado para que la parte ejecutante, avanzara en la notificación por aviso, venció el pasado 02 de febrero de 2023 sin que hubiera manifestación al respecto.

Consecuente con lo anterior y en consonancia con el art. 317-1, el despacho DECRETA el DESISTIMIENTO TÁCITO.

Igualmente, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares y ARCHIVO de las diligencias. Por Secretaría líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e9ef984a71e58cf7516a72b291e03c65cad3e727f3a111c55f3765f496ed3b**

Documento generado en 06/02/2023 08:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>